

ENTREGADO

Dra. Tanya Paucos Ch.
Fecha: 27 ENE 2010

256

Ambato, enero 27 de 2010

MEMORANDO No SC.ICA.DT.10.130
de 01.02.2010
Digitado Juisatonest. 05.02.2010

158.008

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS
SEDE EN AMBATO
Presente

Señora Intendenta:

Le agradeceré se sirva disponer que en el Registro de Sociedades se tome nota de la siguiente partición y adjudicación de participaciones de la compañía "Distribuidora Salazar Mayorga Disama Cia. Ltda.":

1. Las participaciones sociales objeto de los actos de partición y adjudicación fueron de propiedad de los señores Ángel Rogelio Soria Álvarez y Fanny Isabel Castillo Ríos.
2. Los nuevos propietarios de las participaciones que fueron de propiedad de los señores Ángel Rogelio Soria Álvarez y Fanny Isabel Castillo Ríos, son sus hijos, cuyos nombres, nacionalidad, cédula de ciudadanía y número de participaciones, son los siguientes:

Nombre	Nacionalidad	Cédula de ciudadanía	Participaciones
Blanca Isabel Soria Castillo	Ecuatoriana	1800975854	1863
Lupe Susana Soria Castillo	Ecuatoriana	1801078187	1863
Idak Soraya Soria Castillo	Ecuatoriana	1802273969	1863
Ángel Patricio Soria Castillo	Ecuatoriana	1706285408	13,039

3. Los actos de partición y adjudicación antes señalados están contenidos en la escritura pública cuyo testimonio auténtico se acompaña; escritura pública celebrada el dos de octubre de dos mil nueve, y marginada tanto en la escritura constitutiva como en la inscripción del Registro Mercantil.

4. He procedido a tomar nota del contenido de la escritura pública cuyo testimonio adjunto, en el libro de participaciones y socios.

Atentamente,

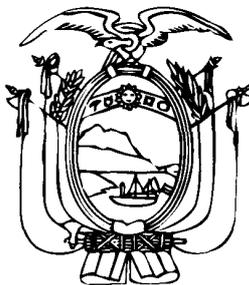
DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA
DISAMA Cia. Ltda.

Ing. Giovanni Vivanco Arias
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA
SALAZAR MAYORGA DISAMA CIA. LTDA.
C.C.1802574325

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

DRA. TANYA PAREDES CH.
Fecha: 20 ENE. 2010

256



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

PRIMER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: PARTICION

OTORGADA POR: BLANCA ISABEL SORIA CASTILLO Y OTROS.

Digitado Juisalones R. 05.02.2010

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 18,828 .00

02 de octubre del 2009
Ambato, a de de

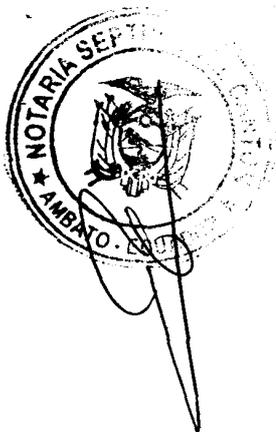
PARTICION QUE OTORGA **BLANCA ISABEL SORIA CASTILLO Y OTROS**

18,628.00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes dos de Octubre del año dos mil nueve.- Ante mi Doctor

Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón; comparecen por una parte **BLANCA ISABEL SORIA CASTILLO**, soltera y domiciliada en la ciudad de Ambato, **LUPE SUSANA SORIA CASTILLO**, casada y domiciliada en la ciudad de Ambato-, **IDAK SORAYA SORIA CASTILLO**, casada y domiciliada en la ciudad de Ambato- y **ÁNGEL PATRICIO SORIA CASTILLO**, casado y domiciliado en la ciudad de Quito, de transito por esta ciudad de Ambato: Todos los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto y dice: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la partición extrajudicial de participaciones que se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

a la celebración del presente instrumento, las siguientes personas, por sus propios derechos y con plena capacidad obligarse: **BLANCA ISABEL SORIA CASTILLO** –soltera y domiciliada en la ciudad de Ambato, **LUPE SUSANA SORIA CASTILLO** –casada y domiciliada en la ciudad de Ambato-, **IDAK SORAYA SORIA CASTILLO** –casada y domiciliada en la ciudad de Ambato- y **ÁNGEL PATRICIO SORIA CASTILLO**, casado y domiciliado en la ciudad de Quito, de transito por esta ciudad.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** (a) Mediante instrumento público celebrado el treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número doscientos trece, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía "Distribuidora Salazar Mayorga Disama Compañía Limitada" –en adelante compañía-. (b) El señor Ángel Rogelio Soria Álvarez, padre de los comparecientes, fue socio de la compañía "Distribuidora Salazar Mayorga Disama Cia. Ltda.", correspondiéndole, al momento de su fallecimiento, diecisiete mil cincuenta y tres participaciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados

cinuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho - 53.888-

Unidos cada una. **(c)** El señor Ángel Rogelio Soria Álvarez falleció, al igual que su cónyuge, señora Fanny Isabel Castillo Ríos; quienes fueron padre los comparecientes. **(d)** A causa del fallecimiento de los padres de los comparecientes, se solicitó la respectiva posesión efectiva, la cual fue otorgada por el Notario Séptimo del Cantón Ambato, el catorce de abril de deo mil cinco; posesión efectiva que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, el veintiuno de marzo del mismo año, bajo el número ciento once. En esta posesión efectiva, se declara que los comparecientes son los únicos herederos de los señores Ángel Rogelio Soria Álvarez y Fanny Isabel Castillo Ríos. **(e)** Posteriormente, a causa de un aumento de capital social de la compañía, a los comparecientes, en su calidad de herederos de los señores Ángel Rogelio Soria Álvarez y Fanny Isabel Castillo Ríos, se les adjudicó mil quinientas setenta y cinco participaciones más, de modo que, actualmente, los comparecientes, en la calidad antes indicada, son propietarios de dieciocho mil seiscientos veintiocho participaciones. Este aumento de capital consta en la escritura pública celebrada el cinco de noviembre de dos mil siete ante la Notaria Primera del Cantón Ambato e inscrita en el Registro Mercantil del mismo



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELEFONO 25790 - AMBATO

cantón el cuatro de diciembre de dos mil siete, bajo el número setecientos noventa y seis.- **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:** Los

antecedentes expuestos y la voluntad de los comparecientes expresada a través de este instrumento, determinan la partición extrajudicial de las

participaciones señaladas en el literal e) de la cláusula próxima anterior, como efectivamente así se manifiesta, en los siguientes términos de

adjudicación: **(a)** a la señorita Blanca Isabel Soria Castillo se le adjudica mil ochocientas sesenta y tres participaciones; **(b)** a la señora Lupe Susana

Soria Castillo se le adjudica mil ochocientas sesenta y tres participaciones;

(c) a la señora Idak Soraya Soria Castillo se le adjudica mil ochocientas sesenta y tres participaciones; y, **(d)** al señor Ángel Patricio Soria Castillo se

le adjudica trece mil treinta y nueve participaciones. - **CUARTA.-**

MARGINACIONES: Cualquiera de los comparecientes está autorizado a marginar el presente instrumento en la escritura pública de constitución de

la compañía, así como en la inscripción constitutiva de tal persona jurídica realizada en el Registro Mercantil del cantón Ambato.- **QUINTA.-**

REQUERIMIENTOS: Así mismo, cualquiera de los comparecientes está autorizado a lo siguiente: **(a)** solicitar a la administración de la compañía que, en el

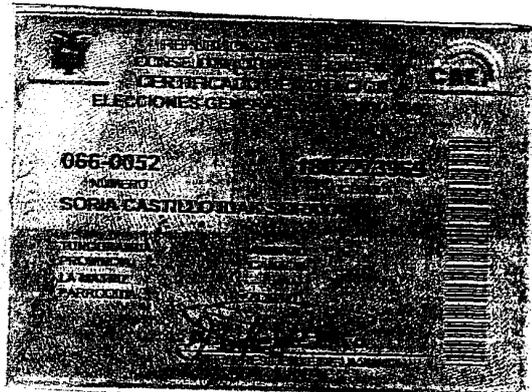
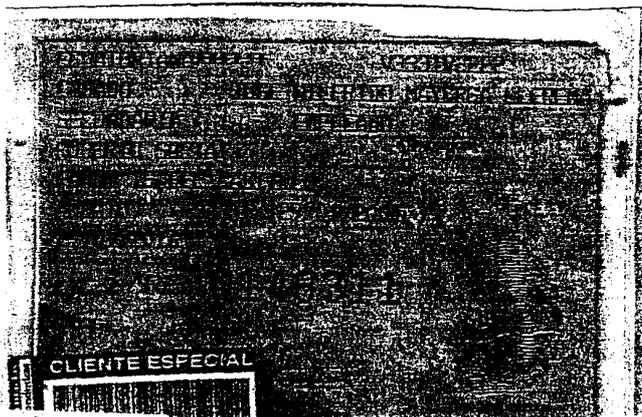
cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve 53.889 -

libro de participaciones y socios, se tome nota del contenido del presente instrumento; (b) pedir a la administración de la compañía que se otorguen los certificados de aportación que corresponda según la partición extrajudicial acordada mediante esta escritura pública; (c) requerir a la administración de la compañía que se comunique a la Superintendencia de Compañías del Ecuador de la partición y adjudicación contenida en este instrumento, de modo que se tome nota de tales actos jurídicos en el Registro de Sociedades; y, (d) solicitar a la Superintendencia de Compañías que, en caso que la administración de la compañía no comunique a esta entidad estatal del contenido de este instrumento, realice las diligencias pertinentes de modo que en el Registro de Sociedades aparezcan como socios de la compañía los comparecientes, con el número de participaciones determinadas en la cláusula tercera de la presente escritura pública.- **SEXTA.- ARBITRAJE:** Toda controversia derivada de este instrumento y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes en controversia, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 612

Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: **(a)** el árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **(b)** las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **(c)** para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; **(d)** el Tribunal estará integrado por un árbitro; **(e)** el procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, **(f)** el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato.- **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, por estar de acuerdo a sus intereses, aceptan el total contenido del presente instrumento.-**OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía de este instrumento se la fija en dieciocho mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Ilegible.- Doctor Paul Ocaña Soria.- Matrícula numero doscientos cincuenta y uno.-Colegio de Abogados de Tungrahua.- Leída que fue esta escritura



Sorja Castillo
1802273969



Isabel Castillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGULACION

CIUDADANIA

CECULA DE SORIA CASTILLO LUPE SUSANA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
28/08/1954

FORMA No. 0023 00067 F
TUNGURAHUA, AMBATO
LA MATRIZ 1954



Susana
Santana

cinuenta y tres mil ochocientos noventa y uno 53.891-

ECUATORIANA***** V2333V2242

CASADO MILTON SANTANA IND DACT
SUPERIOR COMERCIANTE
ANGEL SORIA
FANNY CASTILLO
AMBATO EL LUGAR DE LA MADRE 28/08/2009
28/08/2009 EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1734824



Milton

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGULACION

CIUDADANIA*MSA 170628540-8

CECULA DE SORIA CASTILLO ANGEL PATRICIO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
29 ENERO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0117 00232 M
REG CIVIL
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1961



Angel Patricio
Soria Castillo

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO GARDENIA DEL CISNE MAZA APOLO
SUPERIOR MILITAR
ANGEL SORIA
FANNY CASTILLO
RUMINAHUI EL LUGAR DE LA MADRE 25/10/2004
25/10/2016 EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1197137
Pch



Gardenia

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
ACTIVO

NOMBRES ANGEL PATRICIO SORIA CASTILLO
GRADO CORONEL
CODIGO 1811028800

SERVICIO SOCIAL FFAA
INSTITUCIONES MILITARES
HOSPITALES MILITARES



ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17-53522 076463

SERVICIO MILITAR ACTIVO FECHA DE EMISION 24/06/2008

CECULA 1706285408

TIPO DE SANGRE ORH+

FECHA DE CADUCIDAD PROXIMO ASCENSO

CRNL GIOVANNI F. CADENA G.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA



EN CASO DE HALLAR ESTE DOCUMENTO FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO A SU DOMICILIO DISENO IGM

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

067-0052 NUMERO
1801078187 CECULA
SORIA CASTILLO LUPE SUSANA

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
LA MATRIZ PARROQUIA ZONA

Susana
PRESIDENTE DE LA JUNTA



cinuenta y tres mil ochocientos noventa

- 53.890 -

por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y

firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

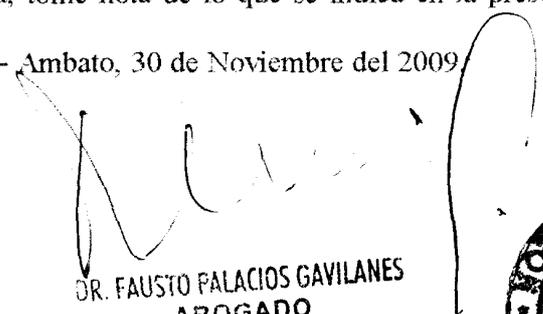
f)ilegiblef)ilegiblef)ilegiblef)ilegible. f)ilegible. f)EL N^ota-
rio Dr. Rodrigo Naranjo Garcés

SE DIO RGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SE
LLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

[Handwritten Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLOS 618 Y AV. CEVALLOS
TELE: 2825790 - AMBATO



ZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISAMA CIA. LTDA. de fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta y uno, y a petición escrita y avalizada con la firma del Doctor Paul Ocaña Soria, Abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número doscientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Tungurahua, tome nota de lo que se indica en la presente escritura de partición y adjudicación. - Ambato, 30 de Noviembre del 2009



DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES
ABOGADO
EL NOTARIO
NOTARIO SEGUNDO
Ambato - Ecuador



CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 213 del Registro Mercantil de Agosto 25 de 1.981 de la Compañía DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA CIA. LTDA. - Tomé nota de la **PARTICION**, indicada en la presente Escritura, de 06 Enero del 2.010.- Que se archiva.- Ambato Enero 13 del 2.010.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

